

LAS RELACIONES DE PODER EN TOLEDO A COMIENZOS DEL SIGLO XV (1406-1422): PEDRO LÓPEZ DE AYALA, LA OLIGARQUÍA LOCAL Y LA MONARQUÍA CASTELLANA

Juan Ramón Palencia Herrejón

Durante los últimos siglos del Medievo las ciudades castellanas se vieron afectadas por una larga serie de luchas políticas que alcanzaron su mayor crudeza a lo largo del siglo XV. En la ciudad confluían las ambiciones de diversas instancias de poder: la oligarquía local, la alta nobleza, la Monarquía. Estas luchas urbanas no pueden ser analizadas independientemente de los enfrentamientos que se produjeron a nivel general en la Corona de Castilla; la Monarquía venía desarrollando desde el siglo XIII mecanismos institucionales que iban a tener como resultado el surgimiento del Estado moderno. Las pugnas entre nobleza y Monarquía¹ y la política regia de intervención en la administración local² se inscriben y se explican en la conmoción general de la época.

En el seno de las ciudades en los siglos XIII y XIV se fue consolidando la oligarquización del poder, quedando éste reservado a unas minorías que en cada lugar institucionalizaron su predominio de forma peculiar³. Se impusieron los concejos restringidos donde antes habían prevalecido modelos más participativos. Incluso en algunas ciudades importantes, como Toledo, Córdoba, Sevilla o Murcia, y en general en aquéllas que fueron tomadas al Islam dotadas ya de cierta madurez institucional, nunca existió una masiva participación en el gobierno local; surgieron desde el comienzo como concejos más o menos restringidos. En todos los núcleos de población castellanos de importancia la mayoría de los vecinos, el «común», estaba en la Baja Edad Media mínima, nula o simbólicamente representado.

Una vez que los grandes concejos castellanos se encontraron dominados por las oligarquías se desataron las luchas por el poder en su seno; en muchas ciudades

1 El trabajo de L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la historia castellana del siglo XV*, 2.ª ed. corregida y aumentada, Valladolid, 1975, sigue siendo la obra de conjunto más útil para conocer estas luchas.

2 Consideraciones generales acerca de este fenómeno en M.A. LADERO: «El poder central y las ciudades en España, del siglo XIV al final del Antiguo Régimen», *Revista de Administración Pública*, XCIV (1981), pp. 173-198; y «Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV», *En la España Medieval*, 8 (1986), pp. 551-574.

3 El fenómeno de la formación de las oligarquías locales ha sido recientemente estudiado en M. ASENJO, «Oligarquías urbanas en Castilla en la segunda mitad del siglo XV», *Actas do Congresso Internacional Bartolomeu Dias e a sua época*, Oporto, 1989, pp. 413-436.

estos enfrentamientos continuaban aún bien entrado el siglo XVI. Se produjeron en algunos lugares estabilizaciones temporales a través del reparto de cargos concejiles entre los contendientes; así sucedió en Salamanca y en Segovia⁴. En otras ciudades ni siquiera esto sería posible, y solamente las treguas firmadas entre las facciones podían dar lugar al diálogo, siempre infructuoso; éste fue el caso de Córdoba y de Toledo⁵.

Durante la primera mitad del siglo XV en Toledo, al calor de estas luchas, se estaban consolidando los bandos clásicos de Ayala y Silva. En estos años la inestabilidad local tuvo tres protagonistas: el primero de ellos era Pedro López de Ayala, pariente mayor del linaje más poderoso de la ciudad; el segundo, la facción de la oligarquía local que se oponía a la preeminencia de Pedro López y que aún no se estructuraba en torno a un líder estable; por último, la Monarquía, en su papel de agente pacificador. La dinámica de las relaciones de poder entre estos tres protagonistas, una dinámica de enfrentamiento, se basó a menudo en la iniciativa de Ayala que, dispuesto a gobernar Toledo, buscó apoyos dentro y fuera de la ciudad para lograrlo. La acción de Pedro López provocaba una cada vez más organizada y violenta oposición de la oligarquía de caballeros; a través de los enfrentamientos entre estos sujetos de poder, la Monarquía iría profundizando su control sobre la ciudad.

El desarrollo de las luchas por el poder local en Toledo a lo largo de la primera mitad del siglo XV puede estudiarse a través de dos etapas de desigual duración e intensidad: El tiempo de la minoridad de Juan II (1406-1420) y la crisis inmediatamente posterior, que da lugar a la reforma municipal toledana de 1422; y el período de agudización de las luchas entre facciones (1422-1451), que encuentra una continuidad en las luchas de bandos de la segunda mitad del siglo XV.

En este trabajo nos ocuparemos de la primera de estas etapas, pero antes de trazar el desarrollo de las luchas hemos de apuntar algunas notas acerca del individuo que va a protagonizarlas: Pedro López de Ayala⁶. Su linaje, uno de los más antiguos e ilustres de Castilla, procedía de los valles occidentales alaveses, pero no era desconocido entre los toledanos. El primer contacto con la ciudad se debió al matrimonio de Pedro López de Ayala, adelantado de Murcia y bisabuelo de nuestro protagonista, con Sancha Fernández Barroso, miembro de un importante linaje local. El hijo de éstos, Fernán Pérez, tomó a su cargo el antiguo señorío alavés y en Toledo realizó algunas adquisiciones de tierras en Olías; este rico hombre casó a sus hijos con representantes de los más importantes linajes castellanos, con los cuales pasó a engrosar el bando de Enrique de Trastámara en la guerra civil que dio lugar al establecimiento de la nueva dinastía en Castilla. El mayor de los hijos de

4 El caso de Salamanca ha sido estudiado en C.I. LÓPEZ BENITO, *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*, Salamanca, 1983. Para Segovia la obra fundamental es M. ASEÑO, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986.

5 Para Córdoba vid. M.C. QUENTANILLA, «Estructura y función de los bandos nobiliarios en Córdoba a fines de la Edad Media», *Bandos y querelles dinastiques en Espagne à la fin du Moyen Âge*, París, 1991, pp. 157-193. El caso de Toledo no ha sido aún sistemáticamente estudiado, pero puede extraerse información útil de la obra de E. BENITO, *Toledo en el siglo XV. Vida política*, Madrid, 1961.

6 Contamos con dos útiles genealogías antiguas del linaje: *Árbol de la Casa de Ayala*, conservada en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro (en adelante: RAH, SC), B-98; y *Chronico de la Casa de Ayala dividido en quarentaitrés párrafos*, RAH, SC, B-91. En la información que proporcionan estas dos narraciones, corregida con fuentes documentales del linaje, se basan las palabras que dedicamos a los antecesores de Pedro López de Ayala.

Fernán Pérez fue el célebre cronista Pedro López de Ayala, señor de Ayala y de Salvatierra, canciller mayor del rey y alcalde mayor de Toledo.

El Canciller Ayala casó con Leonor de Guzmán, perteneciente a otro relevante linaje toledano, y tuvo varios hijos, de los cuales aquí nos interesan solamente los dos mayores: Fernán Pérez de Ayala y Pedro López de Ayala, iniciador este último de la rama toledana del linaje. Habiendo acumulado el canciller, tanto por herencia como por el desarrollo de una brillantísima actividad cortesana, numerosos bienes y oficios en Álava y en Toledo, decidió separar su progenie en dos ramas, cada una establecida en una tierra diferente. La decisión del cronista, aunque anterior, se expresó perfectamente en la partición de bienes que realizó, ya a punto de morir, el 1 de diciembre de 1406⁷. A través de ésta el joven Pedro López se haría cargo de un conjunto patrimonial de considerables dimensiones ubicado en la ciudad y tierra de Toledo y de una densa red de solidaridades humanas que le permitieran asentar y consolidar su poder local.

Del reparto de 1406 surgió el linaje de los Ayala de Toledo. Ese año Pedro López (al que para diferenciarlo de sus homónimos descendientes puede añadirse el ordinal I) ejercía los oficios de aposentador mayor del rey, alcalde mayor de Toledo y alcaide de las fortalezas de la ciudad⁸. El cargo de aposentador derivaba de un viejo oficio cortesano, el pasatarius, que se ocupaba de preparar el hospedaje del monarca y de los que con él se encontraban en sus continuos desplazamientos; pero al final del Medievo las funciones del cargo fueron siendo asumidas por oficiales de menor entidad y la aposentaduría mayor quedó como título honorífico y lucrativo⁹.

La alcaldía mayor de Toledo se mantendría durante casi todo el siglo XV en manos de los Ayala. Las dos alcaldías mayores y el alguacilazgo mayor, proveídos por el rey, constituyeron en este tiempo las magistraturas urbanas más relevantes. Hasta la instauración en Toledo de corregidores y asistentes, aquellas tres magistraturas desempeñaron las más altas funciones judiciales y gubernativas. Por último, la tenencia de fortalezas urbanas durante bastantes años, como veremos, en manos de Pedro López I, revela la confianza que el monarca depositaba en este individuo; considerando el peso político de Toledo durante esta época, observamos que el control de sus puntos fuertes constituía una enorme responsabilidad¹⁰.

En el tiempo de la minoridad de Juan II, Pedro López, junto al alguacil mayor Pedro Carrillo de Toledo, aparece reiteradamente a la cabeza de los toledanos. Ambos magistrados acompañaron al infante don Fernando, regente del reino, en sus campañas estivales contra el Reino de Granada; al frente de la hueste toledana figuraban en el asalto a Setenil en 1407 y en el cerco y toma de Antequera en 1410¹¹.

7 Una copia de esta partición en RAH, SC, D-10, fol. 247 r. - 248 r.

8 E. BENTO, *Op. cit.*, pp. 13-14. Este autor le atribuye además el oficio de asistente, pero no hemos visto ningún documento que corrobore tal afirmación; el primer asistente de Toledo que tenemos atestiguado es Pedro Sarmiento en el año 1445.

9 L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 492-493.

10 Todo lo referente a tenencia de fortalezas ha sido estudiado en el reciente trabajo de investigación de M.C. CASTRILLO, *Alcaides y fortalezas en el siglo XIV: poderes y conflictos en la Corona de Castilla*, leído en la Universidad Complutense en 1993.

11 A. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II de Castilla*, ed. de J. M. Carriazo, Madrid, 1982, pp. 173-174 y p. 326, respectivamente.

En estas acciones los dos magistrados cumplían sus deberes como vasallos del rey y como comandantes de la milicia local.

Unos meses después del célebre suceso de Antequera el infante don Fernando llegó a Toledo y, en respuesta a quejas y peticiones recibidas, otorgo a la ciudad el conjunto de normas que constituyó la primera reforma municipal toledana del siglo XV. El Ordenamiento de Toledo de 1411¹² trataba de reorganizar el gobierno local, insertándose en el amplio programa político de fortalecimiento del poder monárquico a través de la oligarquización del concejo. Argumentando la imposibilidad de regirse Toledo debido a la muchedumbre de los «tres estados» (oficiales, caballeros y hombres buenos) que tomaba las decisiones, el infante-regente creó un modelo peculiar de concejo restringido, formado por los tres oficiales de justicia y por tres representantes de cada uno de los otros dos estamentos: los «fieles».

El Ordenamiento de 1411 contenía normas dirigidas a detener los abusos de los tres oficiales mayores: el alcalde mayor de la justicia, el alcalde mayor ordinario y el alguacil mayor; es decir, Pedro López de Ayala, Juan Carrillo y Pedro Carrillo. No obstante, su papel en el «ayuntamiento» -denominación que recibe la reunión de los nueve representantes del concejo- se vio fortalecida al obtener la presidencia del mismo el alcalde mayor de la justicia, y por ser estos oficiales los únicos miembros estables del nuevo órgano ejecutivo, ya que los seis fieles eran relevados cada dos años¹³.

Por otra parte, el Ordenamiento hace referencia a los custodios de la ciudad: el primer alcalde mayor, el alguacil mayor y varios «porteros», lugartenientes de los anteriores¹⁴. Este reparto de la responsabilidad expresa la búsqueda de un equilibrio entre los magistrados, estableciendo un contrapeso eficaz a la primacía de Pedro López. Pero, como enseguida vamos a observar, entre los oficiales mayores no existió conflicto alguno; al contrario, Ayala y Carrillo colaborarían para consolidar su poder sobre el resto de la oligarquía toledana.

Por origen y por vocación, Pedro López pertenecía a la nobleza cortesana, al grupo de los ricos hombres que obtuvieron una promoción política y social sin precedentes a la sombra de la Monarquía. No puede extrañar que el alcalde mayor de Toledo participase activamente en los conflictos que enfrentaron a las facciones nobiliarias castellanas durante el reinado de Juan II, protagonizados por los infantes de Aragón y por Álvaro de Luna.

El 30 de mayo de 1420 Pedro López de Ayala recibió del rey la confirmación de todas las mercedes que los regentes le habían otorgado durante la minoridad¹⁵. El alcalde mayor permanecía junto al rey dos meses después, cuando se desató el primer gran enfrentamiento entre bandos nobiliarios. El infante don Enrique se apoderó del rey y de su Corte en Tordesillas, y durante algunos meses gobernó personalmente el reino, favoreciendo a sus partidarios. No se puede dudar de la postura

12 Publicado en E. SÁEZ, «Ordenamiento dado a Toledo por el infante don Fernando de Antequera, tutor de Juan II, en 1411» *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV (1944), pp. 499-556.

13 «Ordenamiento...», cit., Ley V, pp. 510-512.

14 *Ibid.*, Ley XXXII, pp. 527-528.

15 Archivo de los Duques de Frías (en adelante: ADF), Fuensalida, catál. 41, n.º 4. No hemos podido consultar este fondo documental por encontrarse en proceso de traslado al futuro Archivo de la Nobleza, que se abrirá al público en el Hospital de Tavera, en Toledo; no obstante, el contenido de esta documentación se conoce gracias al trabajo de P. LEÓN y M.T. DE LA PEÑA, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías*, tomo III, Madrid, 1973.

que Pedro López tomó en el transcurso de estos acontecimientos; una vez liberado el rey en Talavera por don Álvaro de Luna y otros cortesanos, el alcalde mayor de Toledo se hallaba al lado del infante don Enrique entre los sitiadores del castillo de Montalbán, en el que el rey y los suyos se habían refugiado¹⁶.

La colaboración de Ayala con el secuestrador regio se debió probablemente al ansia de promoción política y social que comúnmente movía a los nobles en estas luchas. En este sentido hay que señalar que durante el cautiverio regio otros magnates de la Corte vieron satisfechas sus aspiraciones gracias a la influencia del infante: Garci Fernández Manrique fue promovido a conde de Castañeda; Rodrigo Alfonso Pimentel, a conde de Benavente¹⁷. Se puede pensar que Pedro López esperaba obtener una merced regia semejante; pero la huida del rey y la amenaza del infante don Juan descomponen el bando enriqueño, y el alcalde mayor ha de conformarse con mantener su posición en Toledo. Juan II, decidido a contemporizar, el 7 de diciembre de 1420 ordenó a los toledanos que prestasen ayuda a Pedro López y a Pedro Carrillo para defender las puertas de la ciudad¹⁸, cuya posición estratégica –tan solo a cinco leguas de la fortaleza de Montalbán– podía influir poderosamente en el desenlace del conflicto.

Los datos que conocemos parecen indicar que los oligarcas toledanos aprovecharon las circunstancias para aislar a los magistrados rebeldes; guardaron las puertas de la ciudad, pero no en ayuda de éstos sino más bien en contra suya. Abandonando el cerco de Montalbán, el infante don Enrique, al que probablemente acompañaban Ayala y Carrillo, encontró cerradas las puertas de la ciudad; sin embargo la reina doña María, su hermana, sería bien recibida pocos días después¹⁹.

Cuando el rey se sintió libre de la amenaza enriqueña, el Concejo de Toledo se regía sin su cabeza; Pedro López y Pedro Carrillo seguían al lado de don Enrique, ahora retirado en Ocaña. Fue entonces cuando el rey tomó la iniciativa, enviando un corregidor a Toledo para tomar los oficios de los rebeldes²⁰. La instalación de esta figura conllevaba la inmediata suspensión en sus funciones de los oficiales mayores, que habían de entregar al corregidor la vara de la justicia, verdadero símbolo del poder local²¹. Una vez asumido el cargo, el nuevo enviado regio proveía los oficios de justicia discrecionalmente, entre personas de su confianza²². La instauración del corregidor hubiera supuesto una auténtica revolución institucional en el concejo toledano; pero tal revolución no tuvo lugar. Cuando Alvar Sánchez de Cartagena, designado corregidor, hizo leer sus cartas reales ante las puertas de la ciudad, se le repondió que «aquellas cartas eran de obedecer por ser cartas del rey, pero no de cumplir, por quanto eran contra las leyes destos Reynos, las quales dis-

16 *Crónica de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, maestre de Santiago*, ed. de J. M. Carriazo, Madrid, 1940, p. 43.

17 «Crónica de Juan II», *Crónicas de los reyes de Castilla*, ed. de C. Rosell, Madrid, 1953, tomo II, año 15º, cap. IX, p. 402, y año 14º, cap. IV, p. 382, respectivamente.

18 ADF, Fuensalida, leg. 41, n.º 5; publicado en E. BENITO, *Op. cit.*, p. 165.

19 «Crónica de Juan II», *cit.*, año 14º, cap. XI, p. 396.

20 *Ibid.*, año 15º, cap. XIX, p. 405.

21 A. BERMÚDEZ AZNAR, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974, p. 142.

22 *Ibid.*, pp. 217-219; B. GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970, pp. 93-94.

ponían que no se diese corregidor sin ser demandado»²³. Sin duda fue la facción oligárquica que se oponía a Pedro López la que en esta ocasión habló en nombre de Toledo.

A pesar del rechazo de Alvar Sánchez, Toledo contó muy pronto con su primer corregidor efectivo: Gómez García de Hoyos, caballero mayor de Juan II, que con aquel cargo figuraba en el verano de 1421²⁴. En el documento de creación del cabildo de jurados, fechado el 10 de marzo de 1422²⁵, el corregidor encabezaba la serie de los oficiales toledanos. Dada la aversión de la ciudad al envío de comisionados regios, la presencia de Gómez García debe explicarse como el fruto de un acuerdo: los caballeros de la ciudad lo acogerían solamente durante el período de transición en que el viejo regimiento había de ser definitivamente sustituido por el nuevo. Efectivamente, una vez que entra en funcionamiento el nuevo gobierno toledano el corregidor desaparece del organigrama municipal²⁶.

La más importante de las reformas municipales toledanas del siglo XV, al tiempo que la más relevante hasta el ocaso del Antiguo Régimen, tuvo lugar en 1422. En esta ocasión, el rey presentó un argumento ya habitual para justificar su intervención en la política local: el desgobierno de la ciudad. La Crónica de Juan II expresa magníficamente el caos resultante del fracaso en la aplicación del Ordenamiento –ya aludido– de 1411:

*«La forma que en el regimiento se tenía era ésta: que de dos en dos años elegían seis personas, las quales llamaban Fieles, los tres del estado de Caballeros y Escuderos, y los otros tres del estado de los Cibdadanos, que llamaban Hombres Buenos, los quales con los dos Alcaldes e con el Alguacil de la cibdad tenían principal cargo del regimiento, e todos los nueve e la mayor parte dellos habien de necesario de ser en todo lo que se ordenase. Pero en este ayuntamiento donde ellos se ayuntaban entraban todos los Caballeros de la cibdad que querían, e cada uno dellos había voz, e lo que se ordenaba por los más de los Fieles con uno de los Alcaldes e Alguacil, e con las más voces de los Caballeros que ende se acercaban, aquello se guardaba. E como un día acaecía venir unos e otro día otros, lo que los unos hacían a los otros desplacía, en tal manera que siempre había sobresto divisiones; e aún algunas veces escándalos e ruidos»*²⁷.

La ingobernabilidad de Toledo invitaba, como se ve, a la reforma. La creación del Cabildo de Regidores, que ya existía en ciudades como Burgos y Sevilla, cons-

23 «Crónica de Juan II», cit., año 15º, cap. XIX, p. 405; vid. además P. ALCOCER, *Historia o descripción de la imperial cibdad de Toledo*, Toledo, 1554, ed. facsímil en Toledo, 1973, Libro I, cap. XCIII, fol. LXXV vto. En cuanto a la fórmula empleada para rechazar al corregidor son interesantes las consideraciones de B. GONZÁLEZ ALONSO, «La fórmula 'obedézcase pero no se cumpla' en el derecho castellano de la Baja Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, L (1980), pp. 469-487.

24 «Crónica de Juan II», cit., año 15º, cap. XIII, p. 418.

25 Este documento se encuentra en el Archivo Municipal de Toledo (en adelante: AMT), Archivo del Cabildo de Jurados, sala 3.ª, estante 5.º, caj. 1, n.º 4; ha sido publicado en A. MILLARES, «El Libro de Privilegios de los Jurados toledanos», *Anuario de Historia del Derecho Español*, IV (1927), pp. 458-461. Enseguida comentaremos la reforma municipal en que se inserta la creación del cabildo de jurados.

26 La duración del cargo de corregidor en Castilla, limitada por la presión de los procuradores de las ciudades en las Cortes, ha sido analizada en A. BERMÚDEZ AZNAR, *Op. cit.*, pp. 198-201; y en B. GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor...*, cit., pp. 95-96.

27 «Crónica de Juan II», cit., año 16º, cap. XXI, pp. 421-422.

tituía la fórmula adecuada para la participación estable de los grupos sociales poderosos en la política local; entre los regidores del primer momento se encuentran ya miembros de algunos importantes linajes toledanos, como los Barroso, los Rojas y los Gudiel²⁸. Con esta medida el rey no hizo sino sancionar institucionalmente una realidad preexistente: Toledo se hallaba sometida al control de una oligarquía formada por caballeros y hombres buenos que, como grupo, tendía a la homogeneidad. El monarca, como proveedor del cargo de regidor, lograba fortalecer su influencia; desde 1422, al menos, no existía en Toledo ningún oficio de cierto relieve que fuera fruto de una expresa voluntad popular.

El rey proveía también las juraderías. A pesar de los recelos iniciales de los oligarcas, la creación del Cabildo de Jurados no pondría en peligro el control del poder local por parte de los «principales»²⁹; es más, pudo evitarles previsibles tensiones con otros grupos sociales, aquéllos que encontraban en las juraderías un cauce de satisfacción de sus aspiraciones políticas. Entre los primeros jurados figuran mercaderes, artesanos y hombres de letras³⁰.

La reforma municipal de 1422 consistió en la creación de los dos cabildos referidos, el de regidores y el de jurados, a imitación del modelo del Concejo de Sevilla. Pero consistió además en la aplicación de las ordenanzas vigentes en esa misma ciudad andaluza, otorgadas por el infante don Fernando de Antequera en 1411 y 1412. Estas ordenanzas³¹, bastan similares a las toledanas de 1411, no podían provocar un cambio sustancial del fuero local. Sevilla era por entonces una ciudad sin corregidor³², circunstancia que avala nuestra sospecha de que la reforma toledana fue bastante limitada en lo que tocaba al poder de los magistrados: el corregidor desapareció pronto y Pedro López de Ayala continuó ocupando la alcaldía mayor, el primero de los oficios locales.

Durante el breve espacio de tiempo que hemos contemplado –unos dieciséis años– se produjeron repetidos intentos por parte del poder real para controlar mejor la administración local toledana. El objetivo regio era la radicación de un extraño a la ciudad al frente del concejo, un nuevo hombre de la mayor confianza regia que desplazase definitivamente a Pedro López de Ayala. Si este objetivo no se consigue no es sólo por el apoyo que prestan al alcalde mayor sus colaboradores toledanos, especialmente los Carrillo, o por el apoyo que le brinda el infante don Enrique; la mayoría de los caballeros de la ciudad, enfrentados con Ayala, prefieren la presencia de éste a la del enviado regio. Hemos hecho alusión al rechazo del corregidor Alvar Sánchez de Cartagena por parte de los caballeros que se oponían al alcalde

28 P. ALCOCER, *Op. cit.*, libro I, cap. XCIII, fol. LXXVI r.

29 La Crónica de Juan II, refiriéndose a la creación del cabildo toledano de jurados, expresa claramente la oposición de los poderosos: «*Desto se tuvieron por agraviados los principales de la ciudad, pero plugo al Rey e pasó así*»; vid. «Crónica de Juan II», cit., año 16º, cap. XXI, p. 422.

30 AMT, ACJ, sala 3.ª, estante 5.º, caj. 1, n.º 4. La institución del Cabildo de Jurados de Toledo ha sido recientemente estudiado en R.M. MONTERO, «La organización del Cabildo de Jurados de Toledo (1422-1510)», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 3 (1990), pp. 213-258, y F.J. ARANDA, *Poder municipal y Cabildo de Jurados en Toledo en la Edad Moderna (siglos XV-XVIII)*, Toledo, 1992.

31 Las ordenanzas sevillanas aplicadas a Toledo en 1422 se encuentran en el Archivo Municipal de Toledo y fueron publicadas por Emilio Sáez en «El Libro del Juramento del Ayuntamiento de Toledo», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI (1945), pp. 579-624.

32 Sevilla sólo había conocido la presencia del asistente; vid. M.A. LADERO, *Historia de Sevilla. La ciudad medieval*, 2.ª edición ampliada, Sevilla, 1980, p. 145.

mayor, a pesar de que el agente regio llegaba a Toledo para tomar los oficios de los magistrados rebeldes. Un año después, cuando se hubo realizado la reforma municipal, la oligarquía local –ahora bien representada en el Cabildo de Regidores– impidió la permanencia del corregidor Gómez García de Hoyos, a pesar de que su marcha implicaba la reanudación del liderazgo de Pedro López.

Las tensiones entre Ayala y la oligarquía toledana, no obstante, dieron lugar a la profundización del poder regio en la ciudad, pero no hasta el punto de permitir la presencia definitiva de sus representantes. Las luchas entre los tres polos de poder en Toledo proseguirían todavía durante todo el reinado de Juan II, a lo largo del cual el afianzamiento de la autoridad de la Monarquía en la ciudad, fundamentalmente a costa de la oligarquía local, no dejaría de avanzar.